

JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00762-00
DEMANDANTE: COOMULFONCES. NIT.# 900.767.596-4
DEMANDADOS: ROSIRIS HERNANDEZ MEJIA. C.C.# 1.081.812.782
ROBERTO CARLOS MERCADO SAMPER. C.C.# 19.603.957

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud elevada por el Juzgado mediante auto de fecha 27/09/2022, la EPS SALUD TOTAL allega respuesta fechada 07 de octubre de 2022 (anexo virtual No. 23 C-1);

En consecuencia, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada de manera virtual, el día 07 de octubre de 2022 (anexo virtual No. 23 C-1), por parte de la EPS SALUD TOTAL.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que realice la notificación de la accionada, adjuntando copia y anexos de la demanda y haciendo entrega al Despacho **de la certificación de la empresa de correo certificado, que dé cuenta de los documentos que le sean entregados a la accionada**; con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del Art. 291 y 292 del CGP; y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

TERCERO: VENCIDO el termino antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ**

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b61512b087bba487e8d7c0b56af9168f69b63f71190ff07abd8eca6db5c5498

Documento generado en 31/10/2022 08:05:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>